Dada en Santo Domingo, Capital de la República, a los dieciseis días del mes de Octubre del año mil novecientos veintinueve.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
Luis Ginebra,
Secretario de Estado de la Presidencia.

Refrendado:
M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda.

Refrendado:
Andrés Pastoriza,
Secretario de Estado de Fomento y Obras Públicas.

Refrendado:
Rafael A. Espaillat,
Secretario de Estado de Agricultura y Comercio.

---

**EL CONGRESO NACIONAL,**
**En Nombre de la República.**
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:
G. O. No. 4144

---

NUMERO 1194.

ARTICULO UNICO:— Se modifica el Art. 238 de la Ley sobre Aduanas y Puertos de fecha 31 de Diciembre de 1920, (O. E. 589) publicada en la Gaceta Oficial No. 3190, del siguiente modo:

"Art. 238.— Los Consejeros de Aduanas que sin causa justificada dejaren de asistir mas de tres veces al mes a los Consejos no tendrán derecho al sueldo que les señala la Ley.

"Párrafo I.— Los Secretarios deben llevar un libro en el cual anotarán las faltas de asistencia de los miembros, y las notificarán al Auditor y Contralor Nacional para los efectos consiguientes.

"Párrafo II.— Los Consejos deberán conocer y fallar de los casos que se le sometan, dentro del término de treinta días, y la inobservancia de este plazo implicará la renuncia del Consejero por cuya falta no pudo conocerse o dictarse el fallo.

"Párrafo III.— En los casos en que el Colector de Rentas Internas o su sustituto haya intervenido en la aplicación directa de

la Ley para el cobro de derechos de importación o de Rentas Internas, presidirá el Consejo el que sea designado por el Secretario de Hacienda.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero de Octubre de mil novecientos veintinueve, años 86o. de la Independencia y 67o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios:

Juan de Js. Curiel.

A. Cordero.

Dada en lal Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Octubre del año mil novecientos veintinueve, años 86o. de la Independencia y 66o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios,

Enrique J. de Castro.

Abigaíl Montás.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, a los dieciseis días del mes de Octubre del año mil novecientos veintinueve.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Luis Ginebra,
Secretario de Estado de la Presidencia.

Refrendado:

M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda.

---

**HORACIO VASQUEZ,**
**Presidente de la República Dominicana.**
G. O. No. 4147

---

NUMERO 1195.

**Visto** el expediente encaminado a la Secretaría de Estado de